

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. – Enero Veinte (20) de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO : 2022-00718 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO : HECTOR ELOY ROMERO BUELVAS

Revisada la solicitud de medidas cautelares, por ser procedente lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 593 del C.G.P., el Juzgado procederá a decretarlas. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE :

1. **DECRETAR** el embargo de la cuota parte del bien inmueble de matrícula inmobiliaria No. 040-456996 de propiedad del demandado **HECTOR ELOY ROMERO BUELVAS con cc 73.226.288**. Líbrese oficio correspondiente a la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla.
2. **DECRETAR**, el embargo y secuestro de los dineros que posea del demandado **HECTOR ELOY ROMERO BUELVAS con CC 73.226.288** en los diferentes bancos de la ciudad como son: BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, DAVIVIENDA, BOGOTA, AV VILLAS, OCCIDENTE AGRARIO, CAJA SOCIAL, CORPBANCA, HELM BANK, GNB SUDAMERIS, POPULAR, BBVA, BANCOCOMEVA,, COLPATRIA, FALABELLA, CITIBANK, PICHINCHA, siempre y cuando no exceda el embargo los límites de inembargabilidad conforme al decreto 564 de 1996 y circular No. 128 del 01.

Limítese el embargo a la suma de **\$74.184.315**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a8c85d1360fda96840f158e21ec9431e1e7257ac67600b6463cb653ba17f411**

Documento generado en 20/01/2023 01:30:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>